

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8962 RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 2905/92 03 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra resolución de este Ministerio, de 31 de julio de 1992, que desestima su recurso de alzada contra resolución del Director general de RTVE acordando la contratación directa con «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima» del expediente 294/1983 del citado Ente público.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8963 RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 2906/92 03 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra resolución de este Ministerio, de 22 de julio de 1992, que desestima su recurso de alzada contra resolución del Director general de RTVE acordando la contratación directa con «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima» del expediente 382/1987 del citado Ente público.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

8964 ORDEN de 25 de febrero de 1993, clasificando la Fundación «España-Argentina», instituida en Madrid como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «España-Argentina», con sede en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el petionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante don Jorge Sánchez Rodríguez, Cónsul general adjunto, en funciones notariales, de España en Buenos Aires (Argentina), el día 25 de junio de 1992, número de protocolo 1.016, constando los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación; en presencia del mismo Cónsul, el día 3 de julio de 1992, se estipularon los siguientes documentos: Escritura de rectificación número 1.072 de protocolo y escritura de aceptación de cargos, número de protocolo 1.077. El día 16 de octubre de 1992, y ante don Manuel Gómez-Acebo Rodríguez Spiteri, Cónsul de España, en funciones notariales, se otorgó escritura de modificación de Estatutos, número de protocolo 1.679.

Tercero.—En el artículo 3.º de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación que es la realización de actividades y programas de Servicios Sociales en favor de españoles residentes en Argentina, o retornados, que se encuentren en estado de necesidad.

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por el excelentísimo señor Embajador de España en la República de Argentina, como Presidente; ilustrísimo señor Cónsul general de España en Buenos Aires, como Vicepresidente, y como Secretario, el señor Consejero Laboral de la Embajada de España en Buenos Aires. Una vez clasificada la Fundación, se podrá ampliar el Patronato hasta diez miembros.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando, dicho órgano de gobierno, obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido ingresada en el Banco Central Hispano a nombre de la Fundación, según consta en escritura pública.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación correspondiente, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 2 de abril de 1992.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéfico-Particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero, punto 15, de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril, 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legi-